Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO SE DESARRROLLA POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha de la justificación técnica: 12 DE MARZO DE 2024

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: SUBSECRETARÍA DE CULTURA

Descripción clara y completa del objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO Y FORMATIVO EN LOS PROGRAMAS DE SAXOFÓN, FOMENTO DE ENSAMBLES MUSICALES Y LIDERAR LA LÍNEA DE MADERAS DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA, EN ARAS DE FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

Identificación del contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON PERSONA NATURAL

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad	valor unitario del presupuesto oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem	Cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
COSTO DIRECTO:						
OTROS FACTORES (AIU) O (IVA) CUANDO APLIQUE.						
COSTO TOTAL:						

Plazo de ejecución: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.	**Valor estimado del contrato: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA SUMA DE CATORCE MILLONES, SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 14.700.000).**

	En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato. **Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos** **Forma de Pago: EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE CATORCE MILLONES, SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 14.700.000) A TRAVÉS DE HONORARIOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES, CIEN MIL PESOS M/L ($ 2.100.000).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** **El primer desembolso se realizará al contratista proporcional a los días en que hubo prestación efectiva del servicio, esto es, con fecha de corte al día 30 del mes correspondiente. Para efectos de contabilizar el pago proporcional, se tomará como base el valor correspondiente a la suma de DOS MILLONES, CIEN MIL PESOS M/L ($ 2.100.000). (Cuantía Honorarios Mensuales).** **Una vez efectuado el primer pago, los demás desembolsos (mes a mes) se realizarán con fecha de corte al día 30 de cada mes.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **A. EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos de seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución del mismo y considerando los honorarios y/o facturación mensualizada. Así mismo deberá presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación.** **B. Adicionalmente, será responsabilidad directa del supervisor del Contrato, exigir y verificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al pago de seguridad social integral del contratista conforme se señala en el literal A.** **PARÁGRAFO TERCERO:** **Los honorarios al contratista se cancelaran, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.** En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EXPRESA EN EL ARTÍCULO 355: [...] EL GOBIERNO, EN LOS NIVELES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL PODRÁ, CON RECURSOS DE LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO.

LA LEYES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES ESTÁN DADAS DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA Y ESTABLECEN EL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL PAÍS, DE ALLÍ, SE DERIVAN TODAS LAS LEYES COLOMBIANAS INCLUYENDO LA LEGISLACIÓN CULTURAL, LA CUAL HA PERMITIDO EL DESARROLLO DEL SECTOR EN LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS.

EN EL TÍTULO 1, TRATANTE DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES, SE ENMARCA TODO EL ARTICULADO QUE TIENE QUE VER CON LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 1. COLOMBIA ES UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO, ORGANIZADO EN FORMA DE REPÚBLICA UNITARIA, DESCENTRALIZADA, CON AUTONOMÍA DE SUS ENTIDADES TERRITORIALES, DEMOCRÁTICA, PARTICIPATIVA Y PLURALISTA, FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA, EN EL TRABAJO Y LA SOLIDARIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN Y EN LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL.

ARTÍCULO 2. SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991).

OTRA NORMAS ESENCIALES QUE DEBEN CONOCER LOS GESTORES Y ADMINISTRADORES CULTURALES HAN SIDO CONDENSADAS Y BIEN DESCRITAS EN EL MANUAL DE GESTIÓN "HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA" PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE CULTURA EN EL AÑO 2013.

TÍTULO I. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES		
ARTÍCULO 7O.	EL ESTADO RECONOCE Y PROTEGE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LA NACIÓN COLOMBIANA.	
ARTÍCULO 80.	ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y DE LAS PERSONAS PROTEGER LAS RIQUEZAS CULTURALES Y NATURALES DE LA NACIÓN.	
ARTÍCULO 70.	EL ESTADO TIENE EL DEBER DE PROMOVER Y FOMENTAR EL ACCESO A LA CULTURA DE TODOS LOS COLOMBIANOS EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE Y LA ENSEÑANZA CIENTÍFICA, TÉCNICA, ARTÍSTICA Y PROFESIONAL EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL. LA CULTURA EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES ES FUNDAMENTO DE LA NACIONALIDAD. EL ESTADO RECONOCE LA IGUALDAD Y DIGNIDAD DE TODAS LAS QUE CONVIVEN EN EL PAÍS. EL ESTADO PROMOVERÁ LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, EL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DE LA NACIÓN.	
ARTÍCULO 71.	LA BÚSQUEDA DEL CONOCIMIENTO Y LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA SON LIBRES. LOS PLANES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL INCLUIRÁN EL FOMENTO A LAS CIENCIAS Y, EN GENERAL, A LA CULTURA. EL ESTADO CREARÁ INCENTIVOS PARA PERSONAS E INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN Y FOMENTEN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LAS DEMÁS MANIFESTACIONES CULTURALES Y OFRECERÁ ESTÍMULOS ESPECIALES A PERSONAS E INSTITUCIONES QUE EJERZAN ESTAS ACTIVIDADES.	
ARTÍCULO 72.	EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN ESTÁ BAJO LA PROTECCIÓN DEL ESTADO. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y OTROS BIENES CULTURALES QUE CONFORMAN LA IDENTIDAD NACIONAL, PERTENECEN A LA NACIÓN Y SON INALIENABLES, INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA READQUIRIRLOS CUANDO SE ENCUENTREN EN MANOS DE PARTICULARES Y REGLAMENTARÁ LOS DERECHOS ESPECIALES QUE PUDIERAN TENER LOS GRUPOS ÉTNICOS ASENTADOS EN TERRITORIOS DE RIQUEZA ARQUEOLÓGICA.	
TÍTULO XL. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL		
CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL	ARTÍCULO 305. SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR:	6. FOMENTAR DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS GENERALES, LAS EMPRESAS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CONVENIENTES AL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO QUE NO CORRESPONDAN A LA NACIÓN Y A LOS MUNICIPIOS.
CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN MUNICIPAL	ARTÍCULO 311.	AL MUNICIPIO COMO ENTIDAD FUNDAMENTAL DE LA DIVISIÓN POLÍTICO- ADMINISTRATIVA DEL ESTADO LE CORRESPONDE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DETERMINE LA LEY, CONSTRUIR LAS OBRAS QUE DEMANDE EL PROGRESO LOCAL, ORDENAR EL DESARROLLO DE SU TERRITORIO, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.
	ARTÍCULO 313. CORRESPONDE A LOS CONCEJOS:	9. DICTAR LAS NORMAS NECESARIAS PARA EL CONTROL, LA PRESERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO
TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE HACIENDA PÚBLICA.		
CAPITULO II. DE LOS	ARTÍCULO 340.	HABRÁ UN CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN INTEGRADO

PLANES DE DESARROLLO		POR REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y DE LOS SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES, ECOLÓGICOS, COMUNITARIOS Y CULTURALES.

(DATOS TOMADOS DE DOCUMENTO HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA, 2013)

EN CUANTO A LA POLÍTICA CULTURAL, LA LEY GENERAL DE CULTURA ES PARA EL TERRITORIO COLOMBIANO LA HOJA DE RUTA PARA ACCIONAR. CUALQUIER PROCESO, POLÍTICA Y/0 PLAN SECTORIAL, PROYECTO O GESTIÓN CULTURA DE ORDEN REGIONAL Y LOCAL DEBE ESTAR EN CONSONANCIA Y USAR COMO INSUMO PRIMARIO DICHA LEY, YA QUE ÉSTA GARANTIZA LOS MÍNIMOS FUNDAMENTALES NECESARIOS PARA GESTIONAR LO CULTURAL. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LOS PRINCIPALES POSTULADOS DE DICHA LEY: LEY 397 DE 1997 - LEY GENERAL DE CULTURA LA LEY GENERAL DE CULTURA ES EL PRODUCTO DE VARIOS AÑOS DE ESTUDIO, DISCUSIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD, LA DIVERSIDAD, LA PARTICIPACIÓN, LA MEMORIA, LA CREATIVIDAD Y LAS PRÁCTICAS CULTURALES, DE LAS DIFERENTES CULTURAS QUE CONVIVEN EN COLOMBIA. ASIMISMO, APORTA LAS BASES PARA EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE TERRITORIAL Y COMPETENCIAS TERRITORIALES, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. UNO DE LOS AVANCES SIGNIFICATIVOS DADOS EN ESTA LEY ES LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMO ENTIDAD RESPONSABLE DE FORMULAR Y PONER EN MARCHA LA POLÍTICA CULTURAL Y LIDERAR EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA.

ESTA NORMA ESTÁ INTEGRADA POR CUATRO TÍTULOS. EL PRIMERO DE ELLOS ESTABLECE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES EN CULTURA, EL SEGUNDO DA LOS LINEAMIENTOS EN PATRIMONIO, EL TERCERO SOBRE EL FOMENTO Y LOS ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN Y A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL; EL CUARTO Y ÚLTIMO ABORDA LA GESTIÓN CULTURAL. PARTIENDO DEL HECHO DE QUE COLOMBIA ES UN PAÍS DIVERSO, MULTIÉTNICO Y PLURICULTURAL, EL TÍTULO 1° SE REFIERE A LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENE EL ESTADO EN PROMOVER, PROTEGER, FOMENTAR, RESPETAR Y GARANTIZAR ESTA DIVERSIDAD.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL ESTADO CON RELACIÓN A LA CULTURA DEBE:

• PROMOVER PROCESOS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN LA INTERCULTURALIDAD, LA SENSIBILIZACIÓN Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD.
•PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN SU DIMENSIÓN MÁS AMPLIA.
•FOMENTAR LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, LA CONVIVENCIA Y LA SOLIDARIDAD
•RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS Y, CONSECUENTEMENTE, LOS DERECHOS CULTURALES, LA AUTONOMÍA, LOS TERRITORIOS, EL PATRIMONIO CULTURAL Y LA IDENTIDAD DE LOS GRUPOS ÉTNICOS.
• GARANTIZAR EL ACCESO DE TODA LA COMUNIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES QUE ESTE MISMO TÍTULO ESTABLECE, ES IMPORTANTE DESTACAR:
•EL CONCEPTO DE CULTURA MÁS ALLÁ DE LAS ARTES.
•LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
•EL RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS.
•LA ARTICULACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CON EL DESARROLLO CULTURAL.
•LOS RECURSOS INVERTIDOS EN LA CULTURA TIENEN EL CARÁCTER DE GASTO PÚBLICO SOCIAL.
EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA CONVIVENCIA, LA SOLIDARIDAD, LA INTER-CULTURALIDAD, EL PLURALISMO Y LA TOLERANCIA, SON VALORES CULTURALES FUNDAMENTALES Y BASE ESENCIAL DE UNA CULTURA DE PAZ
• EL ESTADO GARANTIZARÁ EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A ESA INFRAESTRUCTURA.
•EL ESTADO, AL FORMULAR SU POLÍTICA CULTURAL, TENDRÁ EN CUENTA AL CREADOR, AL GESTOR Y AL CIUDADANO QUE CONSUME Y GOZA DE LA CULTURA.
• EL ESTADO GARANTIZARÁ EL ACCESO DE LOS COLOMBIANOS A LAS MANIFESTACIONES, BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.3
PUNTOS DE ENCUENTRO ENTRE LA LEY DE CULTURA Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA CULTURAL.
• A LAS ENTIDADES TERRITORIALES, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE DESCENTRALIZACIÓN, AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN, LES CORRESPONDE LA DECLARATORIA Y EL MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL (ARTÍCULO 8).
• ASÍ MISMO, LAS BIBLIOTECAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES, LOS ARCHIVOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES PODRÁN SER DEPOSITARIOS DE SU PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y DOCUMENTAL (ARTÍCULO 12).
•"EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FOMENTARÁ LAS ARTES EN TODAS SUS EXPRESIONES Y DEMÁS MANIFESTACIONES SIMBÓLICAS EXPRESIVAS, COMO ELEMENTOS DEL DIÁLOGO, EL INTERCAMBIO Y LA PARTICIPACIÓN Y COMO EXPRESIÓN LIBRE Y PRIMORDIAL DEL PENSAMIENTO DEL SER HUMANO QUE CONSTRUYE EN LA CONVIVENCIA PACÍFICA" (ARTÍCULO 17).
•"EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ESTABLECERÁ ESTÍMULOS ESPECIALES Y PROMOCIONARÁ LA CREACIÓN, LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL, LA INVESTIGACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES. PARA TAL EFECTO ESTABLECERÁ, ENTRE OTROS PROGRAMAS, BOLSAS DE TRABAJO, BECAS, PREMIOS ANUALES, CONCURSOS, FESTIVALES, TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, APOYO A PERSONAS Y GRUPOS DEDICADOS A ACTIVIDADES CULTURALES, FERIAS, EXPOSICIONES, UNIDADES MÓVILES DE DIVULGACIÓN CULTURAL, Y OTORGARÁ INCENTIVOS Y CRÉDITOS ESPECIALES PARA ARTISTAS SOBRESALIENTES, ASÍ COMO PARA INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES LOCALES EN EL CAMPO DE LA CREACIÓN, LA EJECUCIÓN, LA EXPERIMENTACIÓN, LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN A NIVEL INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES EXPRESIONES CULTURALES:

- ARTES PLÁSTICAS.
- ARTES MUSICALES.
- ARTES ESCÉNICAS.
- EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES, TALES COMO EL FOLCLOR, LAS ARTESANÍAS, LA NARRATIVA POPULAR Y LA

MEMORIA CULTURAL DE LAS DIVERSAS REGIONES Y COMUNIDADES DEL PAÍS.

- ARTES AUDIOVISUALES.
- ARTES LITERARIAS.
- MUSEOS (MUSEOLOGÍA Y MUSEOGRAFÍA).
- HISTORIA.
- ANTROPOLOGÍA.
- FILOSOFÍA.
- ARQUEOLOGÍA.
- PATRIMONIO.
- DRAMATURGIA.
- CRÍTICA.

Y OTRAS QUE SURJAN DE LA EVOLUCIÓN SOCIOCULTURAL, PREVIO CONCEPTO DEL MINISTERIO DE CULTURA" (ARTÍCULO 18).
• "EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, APLICARÁ MEDIDAS CONCRETAS CONDUCENTES A ESTIMULAR LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS APTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y, EN GENERAL, PROPICIAR LA INFRAESTRUCTURA QUE LAS EXPRESIONES CULTURALES REQUIERAN" (ARTÍCULO 22).
•"LOS GOBIERNOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL CONSOLIDARÁN Y DESARROLLARÁN LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, COORDINADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA A TRAVÉS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA CREACIÓN, EL FOMENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y MIXTAS, Y DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE, A TRAVÉS DE ÉSTAS, SE PRESTAN" (ARTÍCULO 24).
• "EL MINISTERIO DE CULTURA ORIENTARÁ Y APOYARÁ A LAS GOBERNACIONES, LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES Y A LOS CABILDOS INDÍGENAS, EN LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTEN EL ARTE Y LA CULTURA" (ARTÍCULO 26).
•"EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FOMENTARÁ LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA Y CULTURAL DEL GESTOR Y EL ADMINISTRADOR CULTURAL" (ARTÍCULO 29).
• "EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES CREARÁN PROGRAMAS DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN Y CATALOGACIÓN CIENTÍFICA DE LOS BIENES MUEBLES DE PATRIMONIO CULTURAL EXISTENTES EN TODOS LOS MUSEOS DEL PAÍS, A TRAVÉS DE CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA, CIENTÍFICA Y ARTÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, Y FOMENTARÁ EL INCREMENTO DE LAS COLECCIONES MEDIANTE LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE INCENTIVOS A LAS DONACIONES" (ARTÍCULO 50).(MC, 2013).

MEDIANTE EL DECRETO 1589 DE 1998 SE REGLAMENTA EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA Y BUSCA DARLE SENTIDO AL CONCEPTO DE DESCENTRALIZACIÓN, EN TANTO EMPODERA A ENTIDADES REGIONALES Y LOCALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CULTURA.

POR DEFINICIÓN, EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA CONJUNTO DE INSTANCIAS Y PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN ARTICULADOS ENTRE SÍ, QUE POSIBILITAN EL DESARROLLO CULTURAL Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 1997).

GIRARDOTA ES UN MUNICIPIO RICO EN ACTORES Y EXPRESIONES CULTURALES, EXISTE UN GREMIO FORMADO PROFESIONALMENTE Y CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS CULTURALES. ESOS ACTIVOS CULTURALES TIENEN UNAS CARACTERÍSTICAS Y UNOS DESARROLLOS QUE HAN POSIBILITADO LA CONSOLIDACIÓN DE CUALIDADES COMO LA CAPACIDAD DE LIDERAZGO Y DE TRABAJO CON COMUNIDADES, LA SANA AUTOCRÍTICA DE SÍ MISMOS Y DEL ENTORNO, Y LA GENERACIÓN DE INICIATIVAS Y PROPUESTAS ARTÍSTICAS DE ALTO NIVEL ESTÉTICO; EL SECTOR CULTURAL NECESITA UN EQUIPO DE PROFESIONALES CAPACES DE DINAMIZAR Y DIVERSIFICAR EN CABEZA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA, LA GESTIÓN DEL SECTOR CULTURAL.

ATENDIENDO TODA LA LEGISLACIÓN QUE JUSTIFICA Y AMPARA LA INVERSIÓN EN PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y DANDO CUMPLIMIENTO AL PROYECTO: "MANTENER, DINAMIZAR Y FORTALECER PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN TEATRO, DANZA, ARTES PLÁSTICAS, AUDIOVISUALES, LITERATURA Y OTRAS ÁREAS REPRESENTATIVAS DE LA VIDA CULTURAL DEL TERRITORIO, SE HACE NECESARIO DINAMIZAR, CUALIFICAR E INCREMENTAR LA OFERTA CULTURAL MUNICIPAL Y COORDINAR LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA QUE PERMITAN CONSOLIDAR LA GESTIÓN OFICIAL DEL ÁMBITO CULTURAL DEL MUNICIPIO Y FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS PEDAGÓGICOS, DE PRODUCCIÓN Y PROYECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE GIRARDOTA.

CINCO BENEFICIOS DE LA INSTRUCCIÓN MUSICAL

1. REFUERZA LA ATENCIÓN Y LA CONCENTRACIÓN. LA MÚSICA ESTIMULA ÁREAS DEL CEREBRO QUE DIFÍCILMENTE SE PUEDEN EJERCITAR DE OTRA MANERA. AQUELLAS PERSONAS QUE HAN TENIDO UNA FORMACIÓN MUSICAL TIENEN UNAS CAPACIDADES DE CONCENTRACIÓN Y ATENCIÓN A LOS DETALLES SUPERIORES A LA MEDIA, ASÍ COMO UNA MAYOR VOLUNTAD PARA SER CONSTANTES Y A SEGUIR UNA DISCIPLINA EN SU DÍA A DÍA.
2. INCREMENTO DE LA MEMORIA Y LA CREATIVIDAD. EN EL ESTUDIO DE LA MÚSICA Y/0 DE UN INSTRUMENTO MUSICAL SE PONEN EN JUEGO FUNDAMENTALMENTE TRES ASPECTOS: LA MEMORIA VISUAL, LA MEMORIA MUSCULAR O GESTUAL Y LA MEMORIA AUDITIVA, QUE INTERACTÚAN EN UN COMPLEJO PROCESO INTELECTUAL. ESTE ENTRENAMIENTO COTIDIANO CONTRIBUYE A AMPLIAR LA MEMORIA, YA APLICADA A OTROS ASPECTOS DE LA VIDA, PERMITIENDO FIJAR LOS RECUERDOS, RECIENTES O ANTIGUOS. ADEMÁS, EL ESTUDIO Y ESCUCHA DE LA MÚSICA POTENCIAN LA CREATIVIDAD Y LA AGILIDAD MENTAL, FACILITANDO LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE FORMA IMAGINATIVA.
3. DESARROLLO DE HABILIDADES MOTORAS Y RÍTMICAS, LA AUDICIÓN MUSICAL GUIADA ESTIMULA EL DESARROLLO DE UN CONJUNTO DE CAPACIDADES MOTORAS EN LOS MÁS PEQUEÑOS, QUE SE VEN INCREMENTADAS UNA VEZ EL NIÑO COMIENZA A

TOCAR UN INSTRUMENTO. LA PARTICULARIDAD DEL ESTUDIO DE UN INSTRUMENTO, CON SUS RUTINAS Y EJERCICIOS, AYUDAN A INTERIORIZAR Y DESARROLLAR UNA CAPACIDAD DE COORDINACIÓN QUE DIFÍCILMENTE SE PUEDE DESARROLLAR DE OTRA MANERA.
4. INCREMENTO DE LA SEGURIDAD EN UNO MISMO Y FACILIDAD PARA SOCIALIZAR. LA PRÁCTICA MUSICAL ES UN VEHÍCULO QUE PUEDE INCREMENTAR LA AUTOCONFIANZA Y CONTRIBUIR EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE FALTA DE AUTOESTIMA DE LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE DURANTE LA ADOLESCENCIA. LA PRÁCTICA Y PROGRESOS DIARIOS, Y EL COMPARTIR LA MÚSICA CON OTRAS PERSONAS EN CONCIERTOS Y/0 REUNIONES, REFUERZAN EN EL JOVEN LA SEGURIDAD EN SÍ MISMO Y BRINDAN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER NUEVAS AMISTADES Y RELACIONES.
5. REDUCE EL ESTRÉS. MUCHOS PROFESIONALES DE LA MEDICINA PRESCRIBEN ESCUCHAR MÚSICA A AQUELLAS PERSONAS QUE SUFREN DE ESTRÉS Y DE ANSIEDAD. ADEMÁS, LA MÚSICA AYUDA A GENERAR ENDORFINAS, LA HORMONA DE LA FELICIDAD. LA MÚSICA TAMBIÉN MEJORA EL DESARROLLO DEL ÁREA CEREBRAL IMPLICADA EN LA MOTIVACIÓN, EL PLACER Y LA RECOMPENSA.

«LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA NO SE TIENE QUE ENCASILLAR SÓLO EN LA MÚSICA QUE NORMALMENTE DENOMINAMOS CLÁSICA; LA MÚSICA POPULAR CONTEMPORÁNEA ESTÁ LLENA DE JOYAS DE GRAN RIQUEZA MELÓDICA, ARMÓNICA, RÍTMICA, ETC. DEBEMOS APROVECHAR ESTA POSIBILIDAD, QUE RESULTA POR LO GENERAL MUY CERCANA AL INTERÉS, LOS ALUMNOS, A LA VEZ QUE SEDUCIRLES Y MOTIVARLES AL ABORDAR LAS OBRAS DE LOS CLÁSICOS, POSEEDORES DESDE LUEGO DE UN GRAN VALOR MUSICAL Y PEDAGÓGICO»

LA EDUCACIÓN MUSICAL ESTIMULA TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO: ABSTRACCIÓN, RAZONAMIENTO LÓGICO Y MATEMÁTICO, IMAGINACIÓN, MEMORIA, ORDEN, CREATIVIDAD, COMUNICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS SENTIDOS, ENTRE OTRAS.

LA MÚSICA, POR EJEMPLO, NOS PERMITE LA CONCENTRACIÓN. A TRAVÉS DE ESCUCHAR MÚSICA NUESTRA MENTE NAVEGA Y LOGRAMOS PROFUNDIZAR EN NUESTRA INTERIORIDAD, TAMBIÉN DESPIERTA EL SENTIDO DEL OÍDO Y ESTO NOS HACE MÁS PERCEPTIVOS; Y CUANDO LA ESCUCHAMOS EN FORMA MELÓDICA NUESTRO SENTIDO DEL RITMO SE AGUDIZA NUESTRA COMPETENCIA, COMO SUBSECRETARÍA DE CULTURA, SUPONE CONOCER, COMPRENDER, APRECIAR Y VALORAR CRÍTICAMENTE DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, UTILIZARLAS COMO FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO Y DISFRUTE Y CONSIDERARLAS COMO PARTE DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS.

LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA COMÚNMENTE SE ASOCIA CON ACCIONES TALES COMO DIBUJAR, PINTAR, RECORTAR, ENTRE OTROS, SE CARACTERIZA POR SER UNA DE LAS ÁREAS QUE ENRIQUECEN Y REALIZAN UN GRAN APORTE COGNITIVO, CUMPLE UN PAPEL FUNDAMENTAL Y PREDOMINANTE EN EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS EDUCANDOS.

LA DANZA, EL TEATRO, LA MÚSICA, LA COMUNICACIÓN Y LA PLÁSTICA POR EJEMPLO, PERMITEN AL ESTUDIANTE INTERACTUAR CON LOS ESPACIOS DE TRABAJO A PARTIR DEL CUERPO, DE SU EXPRESIVIDAD, DEL MOVIMIENTO, DE LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL RITMO, DE LA DRAMATIZACIÓN Y DE LA PERSONIFICACIÓN COMO ASPECTOS NECESARIOS EN LOS PROCESOS IDENTIFICATORIOS.

NUESTRA COMPETENCIA, COMO SUBSECRETARIA DE CULTURA, SUPONE CONOCER, COMPRENDER, APRECIAR Y VALORAR CRÍTICAMENTE DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, UTILIZARLAS COMO FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO Y DISFRUTE Y CONSIDERARLAS COMO PARTE DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS, APORTANDO DIVERSAS FORMACIONES MUSICALES DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE BANDA SINFÓNICA, QUE HOY SON UNA NECESIDAD PARA LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DE NUESTRO TERRITORIO.

LAS ARTES SON UN COMPONENTE ESENCIAL DEL DESARROLLO DEL INDIVIDUO COMO MEDIO PARA EXPRESARSE, CONOCER, DESARROLLAR LA CREATIVIDAD, FORTALECER LA AUTOESTIMA, LA CAPACIDAD DE SENTIR Y SER, EN DEFINITIVA, LA CAPACIDAD DE CONSTITUIRSE COMO CIUDADANOS MÁS SOLIDARIOS, MÁS CAPACES Y, CON ELLO, MÁS HUMANOS Y LIBRES. SIN EMBARGO, DURANTE AÑOS LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA SE HA VISTO ESPECIALMENTE ORIENTADA HACIA AQUELLOS QUE IBAN A EMPRENDER SU ACTIVIDAD LABORAL DENTRO DE ALGUNA DE SUS ÁREAS —DANZA, MÚSICA, TEATRO— Y, POR TANTO, AL MARGEN DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS, ES DECIR, RELEGADA AL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN NO ESCOLARIZADA. HOY EN DÍA, AFORTUNADAMENTE, LOS AVANCES EN LA INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO Y LOS ESTUDIOS SOBRE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HAN PUESTO DE MANIFIESTO LA IMPORTANCIA DE LAS ARTES COMO ESPACIOS QUE BRINDAN LA POSIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN DE LA DIMENSIÓN HUMANA, TANTO EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO COMO EN LOS AFECTIVOS, SOCIALES Y ESPIRITUALES. EL OBJETIVO ES LOGRAR QUE LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES, PUEDAN CONOCER SUS RAÍCES Y APRECIAR LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS QUE CONVIVEN EN LOS PAÍSES, LO QUE LES PERMITIRÁ RECONOCER, RESPETAR Y VALORAR LA DIVERSIDAD Y LA RIQUEZA CULTURAL DE LA REGIÓN. SE TRATA DE UN RETO AL QUE DEBEN RESPONDER DE FORMA COORDINADA LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA, JUNTO CON ORGANISMOS Y ENTIDADES VINCULADAS A LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL FIN DE GENERAR UN ESPACIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA CULTURAL Y LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS PARA LAS ARTES, PUNTO CRÍTICO DE LA GESTIÓN DE LA CULTURA EN DIVERSOS PAÍSES DE LA REGIÓN. HA DE ABORDARSE, POR ENDE, TANTO DESDE EL ÁMBITO FORMAL COMO DESDE EL NO FORMAL. EN ESTA MISMA DIRECCIÓN, NUESTRO PROYECTO SE CONTEMPLA DENTRO DE SU FORMULACIÓN, EL DESARROLLO E IMPULSO DE UN AMBICIOSO PROGRAMA: EDUCACIÓN ARTÍSTICA, CULTURA Y CIUDADANÍA.

DESDE LA DANZA Y LA MÚSICA AL TEATRO, LAS ARTES VISUALES O LAS NUEVAS MODALIDADES DE ARTE DIGITAL, TODAS LAS ARTES PROPORCIONAN A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS FORMAS DE EXPRESIÓN ÚNICAS, PERMITIÉNDOLES EXPLORAR NUEVAS IDEAS, ACERCARSE DESDE DISTINTAS PERSPECTIVAS A LA REALIDAD Y PARTICIPAR, CONOCER Y RESPETAR SU PROPIA CULTURA Y LAS DE LOS DEMÁS. LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA NO SÓLO POSIBILITA A LOS ESTUDIANTES UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL MUNDO QUE LES RODEA, SINO QUE TAMBIÉN AMPLÍA SU PERSPECTIVA PARA ENFRENTARSE A NUEVOS PROBLEMAS, PARA CREAR Y EXPRESARSE DESAFIANDO AL INTELECTO.

A TRAVÉS DEL ARTE, EL GÉNERO HUMANO ES CAPAZ DE EXPRESARSE EN FORMA INTEGRAL. NO HAY RECURSO MÁS EFECTIVO PARA LOGRAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE LOGRAR QUE LOS NIÑOS SE EXPRESEN, QUE SE INTERESEN POR LOS CONTENIDOS ESCOLARES Y QUE DISFRUTEN EN LA ESCUELA DESDE PEQUEÑOS. LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA ES IMPORTANTÍSIMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO, TAN IMPORTANTE COMO LA EDUCACIÓN EN VALORES O LA EDUCACIÓN PSICOMOTRIZ; POR ESO,

LA FAMILIA PRIMERO Y LUEGO LA ESCUELA TIENEN EL DEBER DE VELAR POR QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE CALIDAD E IGUALDAD, PARA QUE TODOS LOS NIÑOS DEL MUNDO DISFRUTEN DEL ARTE COMO SE MERECEN. LA EDUCACIÓN INTEGRAL HACE NECESARIA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES. A TRAVÉS DE LAS ARTES, EL SER HUMANO EXPRESA SUS SENTIMIENTOS, SUS IDEAS, SU SENSIBILIDAD Y ESTABLECE CON SU EXPRESIÓN, LA POSIBILIDAD DE COMUNICACIÓN. LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA COMO INSTRUMENTO DE IDENTIDAD CULTURAL PERMITE A LOS JÓVENES APRENDER E IDENTIFICARSE CON SU PROPIA CULTURA. ENSEÑAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE SU PAÍS, AFIRMAN, PERMITIRÁ QUE RECONOZCAN Y SE IDENTIFIQUEN CON SU CONTEXTO CULTURAL.

LAS EXPRESIONES CULTURALES SON EL MEDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENTIDO (LA CREACIÓN DE "SENTIDOS" O "SIGNIFICADOS", LAS FORMAS EN QUE EXPLICAMOS O ENTENDEMOS LAS COSAS O LAS SITUACIONES SON OTRA CARACTERÍSTICA QUE NOS DEFINE COMO SERES HUMANOS.). LAS EXPRESIONES CULTURALES COMO MEDIO PARA ESTIMULAR LA CREATIVIDAD (EN OTRAS PALABRAS, TODAS LAS PERSONAS TENEMOS EL POTENCIAL DE SER CREATIVOS, ESTE NO ES UN TALENTO EXCLUSIVO DE UN SELECTO GRUPO DE PERSONAS. LA CREATIVIDAD PUEDE SER APRENDIDA Y DESARROLLADA Y, COMO CUALQUIER HABILIDAD, REQUIERE DE PRÁCTICA. LA HABILIDAD DE SER CREATIVO NO SOLO ES ÚTIL PARA PRODUCIR "ARTE", SINO QUE TIENE UN IMPACTO INDISCUTIBLE Y DE GRAN IMPORTANCIA EN MUCHAS OTRAS ESFERAS DEL QUEHACER HUMANO -EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, EN NUESTRA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A NUESTRO ENTORNO, EN NUESTRA CAPACIDAD PARA INCREMENTAR NUESTROS CONOCIMIENTOS, EN NUESTRA CAPACIDAD PARA MANEJAR RETOS PERSONALES, EN EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO, Y EN OTRAS CAPACIDADES QUE SON CRÍTICAS PARA NUESTRO DESARROLLO). LAS EXPRESIONES CULTURALES COMO MEDIO PARA LA EXPRESIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA LA CLAVE DE LA CONVIVENCIA LA ENCONTRAMOS EN RECONOCER LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DE DIVERSIDAD E IGUALDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD Y, SOBRE ESTA BASE, CONSTRUIR EL RESPETO MUTUO QUE PERMITE LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE FORMA PACÍFICA. LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PUEDEN JUGAR UN ROL IMPORTANTE EN ESTE PROCESO. PRIMERO, PROMOVIENDO EL RESPETO HACIA LAS DIFERENCIAS, EN CUANTO PROPORCIONA OPORTUNIDADES PARA CONOCER Y ROMPER ESTEREOTIPOS NEGATIVOS E INTERCAMBIAR FORMAS DIFERENTES DE ENTENDER EL MUNDO Y NUESTRAS VIDAS. DICHO DE OTRA FORMA, LAS EXPRESIONES CULTURALES PERMITEN QUE TENGAMOS LA OPORTUNIDAD DE CONOCER A "LOS OTROS" E INTEGRARLOS A NUESTRA CONCEPCIÓN DE LA SOCIEDAD A LA QUE PERTENECEMOS, HACERLOS PARTE DEL "NOSOTROS", DIGAMOS. COMO MÍNIMO, ESTA INTERACCIÓN NOS PERMITE RECONOCER LA HUMANIDAD QUE TODOS, SIN EXCEPCIÓN, COMPARTIMOS.

Y SEGUNDO, LAS MANIFESTACIONES CULTURALES NO SOLO NOS PERMITEN RECONOCER AL "OTRO", SINO TAMBIÉN RECONOCERNOS A NOSOTROS MISMOS. LA CONVIVENCIA PACÍFICA NO SOLO REQUIERE QUE RESPETEMOS AL OTRO, SINO QUE RECONOZCAMOS AQUELLOS ASPECTOS DE NUESTRA PROPIA IDENTIDAD QUE LA IMPIDEN.

LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL DE NUESTRA SOCIEDAD SE RECONOCE COMO UNO DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES PORQUE, ENTRE OTRAS COSAS, ES EL MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL PODEMOS EXPRESAR Y HACER VISIBLE NUESTRA IDENTIDAD -COMPARTIENDO CON "LOS OTROS" QUIÉNES SOMOS Y CÓMO PENSAMOS- Y PORQUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN Y GENERA BIENESTAR, AMBOS INDISPENSABLES PARA LOGRAR UNA CALIDAD DE VIDA DIGNA Y SUSTENTAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA.

LAS MANIFESTACIONES CULTURALES SON UN VEHÍCULO INDISPENSABLE PARA LA EXPRESIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL; A TRAVÉS DE NUESTROS BAILES, NUESTRAS IMÁGENES, NUESTRA MÚSICA, NUESTRA ARQUITECTURA, NUESTRA VESTIMENTA, LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS NOS HACEMOS VISIBLES A LOS DEMÁS. ESTA MANIFESTACIÓN TANGIBLE DE NOSOTROS MISMOS, QUE PERMITE QUE "LOS OTROS" NOS CONOZCAN, Y QUE DE MUCHAS FORMAS VALIDA NUESTRA EXISTENCIA, ES UN MECANISMO DE INCLUSIÓN SOCIAL FUNDAMENTAL.

LA FORMACIÓN EN SAXOFÓN E INSTRUMENTOS DE LA LÍNEA DE MADERAS PERMITIRÁ A LOS ESTUDIANTES DE LA CASA DE LA CULTURA, ADEMAS DE LA EXPLORACIÓN EN LA MÚSICA, EL APRENDIZAJE EN TODO UN UNIVERSO IDENTITARIO Y FUNDADOR DE LA CULTURA DEL PAÍS, EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, LOGRANDO CON ELLO PROMOVER EL ACERVO CULTURAL LOCAL Y PROMOVER VALORES ARTÍSTICOS AUTÓCTONOS Y REPRESENTATIVOS. ADICIONAL A ESTO, ES MENESTER CONTAR CON UN PROFESIONAL CON LA CAPACIDAD DE GENERAR Y ARTICULAR LOS PROCESOS DE ENSAMBLE CON NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y PERSONAS MAYORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA, PROPORCIONANDO CON ELLO ELEMENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES QUE PROPENDAN POR LA PROYECCIÓN DE LOS GRUPOS RESULTANTES DEL QUEHACER MISIONAL DE LA DEPENDENCIA.

POR LO ANTERIOR, SE HACE ESTRICTAMENTE NECESARIO, CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL CON LA CAPACIDAD E IDONEIDAD PARA DESARROLLAR: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO Y FORMATIVO EN LOS PROGRAMAS DE SAXOFÓN, FOMENTO DE ENSAMBLES MUSICALES Y LIDERAR LA LÍNEA DE MADERAS DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA, EN ARAS DE FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** CON ELLO SE BUSCA FORTALECER LOS PROCESOS EN SAXOFÓN, ENSAMBLES MUSICALES Y MADERAS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS DE GIRARDOTA, QUE IDENTIFIQUEN EN ESTA ÁREA DEL ARTE, LA POSIBILIDAD DE DESARROLLO PERSONAL, DE HABILIDADES BLANDAS, DE CREATIVIDAD Y TODAS LAS CUALIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO, QUE EL ARTE, LA MÚSICA, Y EN ESPECIAL LA INTERPRETACIÓN DEL SAXOFÓN Y DE INSTRUMENTOS DE LA LÍNEA DE MADERAS APORTAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE SER. EN CONSECUENCIA, PARA LA PROYECCIÓN DE GRUPOS DE FORMACIÓN EN MÚSICA SE REQUIERE ENTONCES DE PERSONAL CALIFICADO Y CON EXPERIENCIA EN LA INSTRUCCIÓN DE TÉCNICA DE LA MISMA, PARA FORMULAR Y EJECUTAR ALTERNATIVAS Y ESTRATEGIAS SOCIALES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE LOS TERRITORIOS, QUE DINAMICEN Y APORTEN AL DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE LOS CIUDADANOS Y LAS COMUNIDADES.

Así entonces, para justificar el presente proceso contractual, en el apoyo administrativo que se requiere es importante precisar los siguientes hechos y consideraciones:

El manual de cargos y funciones de la entidad, no se contempla personal de planta vinculado en la subsecretaria de cultura para procesos de formación artística y cultural, por ello, se requiere realizar contratación de persona natural, con capacidad para diseñar, ejecutar, controlar,

transformar y operar en el campo artístico — cultural – musical que le sea asignado, en este caso para promover el desarrollo artístico y cultural de las comunidades y construir ambientes de aprendizaje; por ser un promotor del diálogo intercultural desde una perspectiva artística, contextual y humana. Con espíritu crítico y propositivo que está en continua búsqueda de profundización del conocimiento desde su campo disciplinar y su praxis pedagógica. Dentro de sus funciones encontramos que también debe liderar y realizar el diseño y/o implementación de currículos, rutas metodológicas, didácticas, materiales bibliográficos, repertorios, técnicas, entre otros, que permitan la consolidación de los programas de formación a su cargo, como verdaderas "escuelas de formación artística" generando una efectiva articulación entre los procesos pedagógicos en artes y música desarrollados en la zona urbana y rural del municipio. Que tenga la idoneidad suficiente para realizar procesos culturales – educativos, y proyectar muestras artísticas que hacen parte de la programación de agenda cultural que se realiza desde la subsecretaría de cultura. Igualmente debe asesorar y acompañar el proceso formativo artístico y cultural de la casa de la cultura Pedrito Ruiz del municipio de Girardota, realizando actividades de formación, planeación, ensamble y apoyo semanal en actividades formativas, procesos de iniciación artística y cultural, asesoría a grupos externos y proyecciones artísticas programadas de la casa de la cultura Pedrito Ruiz y en montajes de las diferentes actividades que se programen bajo la coordinación de la subsecretaría de cultura.

Actualmente, la subsecretaria de cultura contará aproximadamente con 25 cursos en las escuelas artísticas y culturales, siendo entonces estrictamente necesario contratar procesos formativos para toda la población en general, ya que se contará con alrededor de más de 1300 estudiantes por semestre en donde existen diferentes grupos de todas las edades. Durante los primeros años de vida los niños juegan, cantan, bailan y dibujan, de manera natural. Estas actividades son fundamentales para desarrollar su sistema sensorial, motor, cognitivo y emocional, lo que les permite a los niños aprender a aprender.

La educación artística, por lo tanto, contribuye al desarrollo integral y pleno de los niños y jóvenes, aportando a la formación de habilidades y destrezas como la creatividad, la innovación o la curiosidad; despierta el poder imaginativo, estimula la fantasía, contribuye a la formación de la personalidad, la confianza en sí mismo, el respeto y la tolerancia.

En la edad adulta, la formación artística contribuye a la estimulación cerebral, retrasando el envejecimiento. A través del trabajo creativo, se ejercita la memoria, el sentido espacial, de las proporciones; sin contar con los beneficios terapéuticos: alivia el estrés, mejora la ansiedad, permite una mayor concentración y hace posible la interacción social.

La formación artística entonces, es importante en todas las etapas de la vida, especialmente en la niñez y en la adolescencia porque ayuda a la formación de seres humanos sensibles, empáticos y creativos. En la adultez alivia las cargas del día a día y estimula la interacción social.

Por esta razón, el gran reto está en garantizar un adecuado equilibrio entre demanda (usuarios, comunidades, grupos representativos de la comunidad, entre otros) y capacidad (recursos). Solo de esta manera, se podrán ejecutar adecuadamente los procesos, con el fin de garantizar efectividad en los diferentes trámites y servicios internos y externos que se desarrollan desde ésta dependencia.

Así, garantizar apoyo de capital humano, constituye no sólo ventaja competitiva para la entidad, sino, una prestación efectiva y eficiente del servicio, pues son estos quienes piensan, innovan, crean, ejecutan , lideran y trabajan en equipo para alcanzar resultados positivos de impacto local y duradero, lo que redunda en eficiencia y altos niveles de satisfacción de nuestras comunidades de la zona urbana y rural del municipio. Además, de que la función pública tiene una naturaleza constitucional y se rige entre otros principios constitucionales, en igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. La contratación pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Organizar, estructurar y desarrollar clases de saxofón e instrumentos de la línea de maderas de la escuela de música de la Casa de la Cultura

Pedrito Ruíz del municipio de Girardota.
2. Generar ensambles artísticos con los grupos que le sean asignados, para ser presentados en la programación de agenda cultural que se realiza desde la Subsecretaría de Cultura y, fomentar grupos de proyección que vinculen el saxofón como instrumento protagónico.
3. Participar activamente en la producción artística, técnica y logística de las actividades de proyección de la línea de maderas de la escuela de música de la casa de la cultura del municipio de Girardota.
4. Asesorar y acompañar el proceso formativo en saxofón e instrumentos de la línea de maderas del municipio de Girardota, realizando acciones que incluyan la conformación de grupos, la planeación, el apoyo semanal en actividades formativas, procesos de iniciación en música, de monitoría, asesoría a grupos externos, y proyecciones artísticas programadas por la subsecretaría de la Casa de la Cultura Pedrito Ruiz y en montajes de las diferentes actividades que se programen bajo la coordinación de la Subsecretaría de cultura.
5. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
6. Definir e implementar con otros docentes del área (si existen) o a título personal, según corresponda, el Plan de Acción de la disciplina artística que tiene asignada.
7. Definir y proponer prioridades de inversión, rutas de gestión, aliados estratégicos y demás posibilidades de mejoramiento, que permitan al promotor, coordinador cultural y al Subsecretario de Cultura, emprender acciones en su búsqueda.
8. Liderar el diseño y/o implementación de currículos, rutas metodológicas, didácticas, materiales bibliográficos, repertorios, técnicas, entre otros; que permitan la consolidación de los programas asignados, como verdaderas "Escuelas de Formación Artística" generando una efectiva articulación entre los procesos pedagógicos en música desarrollados en zona urbana y rural.
9. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios con las evidencias y soportes que le sean requeridos.
10. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o el supervisor con la mayor prontitud.
11. Permitir que el CONTRATANTE o el supervisor haga visitas a las instalaciones donde el CONTRATISTA esté desarrollando la labor contratada.
12. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
13. Ofrecer las diferentes clases con responsabilidad, diligencia, oportunidad y cumplimiento de cada una de las directrices de los coordinadores de cada uno de los programas de formación, promotor cultural y subsecretario de cultura.
14. Entregar oportunamente los listados de asistencias y porcentaje de avances de los alumnos que tiene asignados en los programas a desarrollar.
15. Propender por la generación y consolidación de un sano ambiente de trabajo, donde prime el respeto y reconocimiento de los saberes específicos de cada disciplina artística y del maestro que la tiene a su cargo, y la agilidad y eficiencia en la puesta en marcha de las acciones y/o directrices propuestas por los coordinadores de cada uno de los programas de formación, promotor cultural y subsecretario de cultura.
16. Elaborar planes de mejoramiento para los alumnos que tienen algunas limitaciones en el proceso.
17. Realizar obras artísticas que permitan la integración e interdisciplinariedad entre los demás programas de formación de la Casa de la Cultura y los grupos que tiene asignados.
18. Planear las clases oportunamente, presentando por escrito y socializando al supervisor del contrato, con la antelación debida, la planificación semestral de la disciplina - taller — proceso formativo asignados.
19. Atender, desarrollar y ejecutar las solicitudes, procesos, actividades, servicios y recomendaciones que se le haga con la mayor prontitud y eficiencia.
20. Asistir a las reuniones solicitadas por los coordinadores de cada uno de los programas de formación, promotor cultural y subsecretario de cultura.
21. Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada.
22. Organizar, liderar, acompañar y realizar los diferentes eventos y programaciones que le sean requeridos por el Subsecretario de Cultura
23 Demostrar los avances en los festivales y/o conciertos que le sean programados de lo (s) grupo (s) asignados. Representar al Municipio en los encuentros que le sean encomendados.
24. Crear ambientes de aprendizaje agradables a los alumnos
25. Responder oportunamente y con puntualidad a las actividades propuestas y coordinadas con la subsecretaría de cultura.
26. Realizar evaluaciones y seguimientos periódicos a los alumnos.
27. Promover y fortalecer la difusión de la cultura a nivel Local y Regional.
28. Organizar grupos de trabajo para contribuir al mejoramiento artístico.
29. Planear y proyectar una educación dancística con calidad.
30. Crear grupos de proyección articulados con los procesos de formación de la Casa de la Cultura Pedrito Ruiz.
31. Las demás afines y conexas en desarrollo del objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015__X_

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 ***Evaluación del Riesgo.*** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X				X			X			100%	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X					X		X			100%	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más._____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien porciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más._____

La Administración Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, para la ejecución del presente contrato no se hace necesario la exigencias de garantías dado la cuantía del mismo, ello, atendiendo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que consagra "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate*.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No _X__

¿Cuál? _____

De conformidad con el documento de **ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. _____

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." "(...)"**

Para la ejecución del presente contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO Y FORMATIVO EN LOS PROGRAMAS DE SAXOFÓN, FOMENTO DE ENSAMBLES MUSICALES Y LIDERAR LA LÍNEA DE MADERAS DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA, EN ARAS DE FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** se requiere de una persona con estudios del nivel técnico — tecnológico y/o profesional, con capacidad para diseñar, ejecutar, controlar, transformar y operar en el campo artístico — cultural - musical que le sea asignado.

De no ser graduado en áreas (artístico — cultural — musical) debe presentar un portafolio, donde se evidencie su labor como Cultor Popular o Artista en ejercicio (cursos, talleres, años de experiencia, participaciones, entre otros).

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomó como referencia los antecedentes contractuales del Municipio en las vigencias 2022 – 2023 con la respectiva actualización de precios y ajustes a vigencia 2024, expedientes contractuales que reposan en la Subsecretaria de cultura

Lo anterior, permite planear y reducir costos en la contratación de la administración, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Así mismo, la propuesta presentada por el contratista, se ajusta a los diferentes condicionamientos económicos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos requeridos por la Entidad.

Revisada la muestra histórica en otras entidades, comparada con la contratación de este municipio y teniendo como base la satisfacción de las necesidades requeridas con la ejecución del contrato, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

La modalidad de selección utilizada es la misma, el objeto del contrato es similar, prestación de servicios, en la mayoría se pactó la suscripción de garantías.

En cuanto al valor estimado del contrato este es obtenido conforme a contratos de prestación de servicios celebrados anteriormente en la Entidad y de los contratos celebrados por otras entidades públicas con objeto similar al anteriormente expuesto, observándose en todo momento que estos precios sean coherentes con el presupuesto oficial destinado para tal efecto. Lo anterior desde la perspectiva de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, una vez analizadas las necesidades y especificaciones que se requieren desarrollar. Además de estar directamente asociado al cumplimiento de tareas específicas.

De otro lado se recomienda que la forma de pago para este tipo de servicio, sea mensual, las cuales se pagarán mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral, presentación de su informe de gestión e informe del supervisor.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Con base en el perfil solicitado para este programa, se requiere de un oferente con estudios profesionales en música con capacidades para la formulación, producción y dirección de proyectos y planes en educación artística - musical, en los cuales se incluya la interpretación de instrumentos de la línea de maderas, la expresión artística y la capacidad de análisis. Con capacidades pedagógicas para la conformación y el fomento de ensambles musicales.

Adicional a ello, debe poseer sensibilidad y capacidad para el trabajo con diferentes grupos poblacionales desde la infancia, la juventud y los adultos, propiciando en ellos, además de la formación, la responsabilidad social y comunitaria. Las habilidades principales a aplicar son:

- Implementación de técnicas y procedimientos relacionados con la enseñanza de los instrumentos de la línea de maderas.
- Desarrollo de acciones conducentes a la búsqueda de una nueva estética en la música.
- Organización, orientación y dirección de ensambles de la casa de la cultura.
- Promoción de valores éticos y estéticos a través de la práctica musical.
- Desarrollo de la capacidad expresiva, creativa e intuitiva, a través de la promoción y difusión de la música interpretada en instrumentos de la línea de maderas en diferentes grupos poblacionales y etarios.
- Experiencia e interés por todos los temas relacionados con la educación, capacidad de análisis de situaciones de enseñanza-aprendizaje y facilidad para plantear respuestas educativas que contribuyan a la mejor preparación de los ciudadanos a los que irá dirigida su tarea como instructor de procesos artísticos - culturales. Además, de ser proactivo, empático y con excelentes habilidades comunicativas.

Adicionalmente, debe tener las siguientes aptitudes y competencias:

Facilidad para la comunicación verbal y escrita, así como la enseñanza de cuestiones artísticas.
Buenas aptitudes para la planificación.
Capaz de trabajar en equipo y aportar ideas en las reuniones con el resto de profesorado.
Capacidad para calificar y evaluar el trabajo realizado por los estudiantes.
Empático y extrovertido, con capacidad de animar, motivar e inspirar a los estudiantes.
Tener mucha paciencia y comprensión.
Excelentes habilidades de comunicación y de organización.
Altas capacidades de observación y evaluación. Liderazgo y planificación.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO: 2020-2023.

DIMENSIÓN: SOCIAL.

EJE ESTRATÉGICO: ¡AHORA SI! TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA.

SECTOR: CULTURA.

PROGRAMA: COMPETENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: __X__

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 303 DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024

Rubro: 2.3.2.02.02.009 -2531-030 (FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL).

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica

KEVIN RENE BERNAL - ALCALDE

PROYECTÓ Y ELABORÓ: CARLOS ANDRES ZAPATA - SUB SECRETARIO DE CULTURA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO Y FORMATIVO EN LOS PROGRAMAS DE SAXOFÓN, FOMENTO DE ENSAMBLES MUSICALES Y LIDERAR LA LÍNEA DE MADERAS DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA, EN ARAS DE FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.